



4153 814

**MAT. APRUEBA CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
PROGRAMA PAVIMENTOS
PARTICIPATIVOS.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

- a) El convenio mandato de fecha 1 de Junio de 2010, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Independencia, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 19 Llamado del Programa Pavimentos Participativos 2010, de esa comuna.
- b) La Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- c) El D.S. N° 57 (V. y U) de 2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

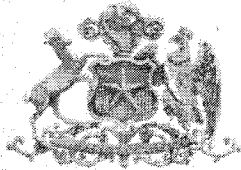
1.- Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, 1 de Junio de 2010, comparecen: don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.010.345-1 Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; de la comuna y ciudad de Santiago y don **ANTONIO GARRIDO MARDONES**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N° 6.440.308-2 como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**, ambos domiciliados en General Borgoña N° 1.658, de esa comuna y la señora **MARIA PATRICIA GARCIA MEDINA**, en su calidad de Administrador (S) de Administración y Finanzas de dicho municipio, del mismo domicilio y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V y U) de 1976, don **ANTONIO GARRIDO MARDONES**, en representación de la Municipalidad de Independencia, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el artículo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 19° Llamado del Programa Pavimentos Participativos 2010 de esa comuna, regido por el D.S. 114 (V. y U) de 1994 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U) del año 2003 y sus modificaciones.

Las obras por ejecutarse sobre la vía que se indica son las siguientes:

Julio Mourgues tramo Avenida Hipódromo Chile con Término de Pasaje, con una superficie de 320 metros cuadrados y un costo total del proyecto de \$ 11.161.600.- que considera un valor referencial de proyecto de ingeniería de \$ 334.848.- gasto que se financiará con un aporte del sector vivienda de \$ 9.487.360.- con un aporte del municipio de \$558.240 y con un aporte de los vecinos de \$ 1.116.000.-



GOBIERNO DE
CHILE

SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

**MAT. APRUEBA CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
PROGRAMA PAVIMENTOS
PARTICIPATIVOS**

SEGUNDO: Las obras a contratarse demandarán una inversión aproximada de \$11.161.600.- gasto que será financiado de la siguiente manera:

- a).- con un aporte del sector vivienda de \$ 9.487.360.- que será imputado al ítem 31.02.004.30092145-0
- b).- con un aporte del municipio de \$ 558.240.- gasto que será imputado al ítem 215-33-03-001-001 del presupuesto municipal.
- c).- con un aporte de los vecinos de \$ 1.116.000.-, gasto que se imputará al ítem 215-33-03-001-002 del presupuesto municipal

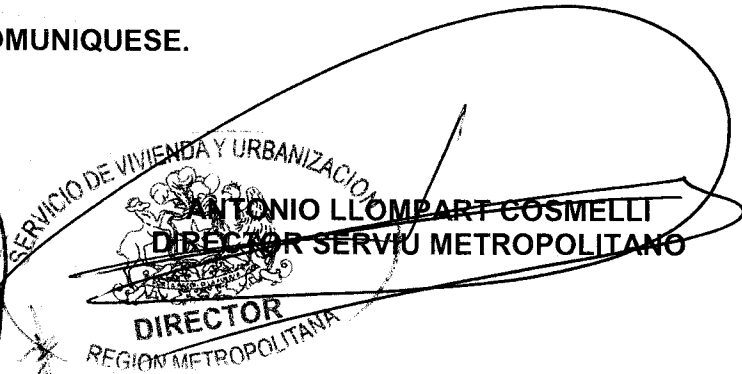
TERCERO: La Municipalidad de Independencia se obliga a enterar en arcas de SERVIU Metropolitano, a mas tardar el día 30 de Septiembre del año 2010, la suma de \$ 1.674.240.- que corresponde al aporte municipal y al aporte de los vecinos.

CUARTO: Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de los antecedentes, llamar a propuesta para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato, estudiar y preparar las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones, vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en el cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa, la que incluye la aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

QUINTO: El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



- DISTRIBUCION:**
- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
 - SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
 - SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
 - DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
 - DEPTO. DE CONTABILIDAD
 - DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL
 - SUBDEPTO. PRESUPUESTO
 - SECCION CONTROL EGRESOS
 - OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
 - SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
 - SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE
 - SECCION PARTES Y ARHIVO
 - MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**
 - GENERAL BORGÑO N° 1.658**
 - INDEPENDENCIA.-**



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

06 JUL 2010
NO AFECTA PRESUPUESTO

**CONVENIO DE EJECUCION DE OBRAS
PROGRAMA DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS**

**SERVIU METROPOLITANO
Y
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

En Santiago, **01 JUN 2010** comparecen: don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.010.345-1 Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; de la comuna y ciudad de Santiago y don **ANTONIO GARRIDO MARDONES**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N° 6.440.308-2 como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**, ambos domiciliados en General Borgoña N° 1.658, de esa comuna y la señora **MARIA PATRICIA GARCIA MEDINA**, en su calidad de Administrador (S) de Administración y Finanzas de dicho municipio, del mismo domicilio y exponen que han convenido en lo siguiente:

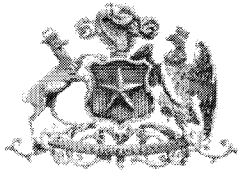
PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V y U) de 1976, don **ANTONIO GARRIDO MARDONES**, en representación de la Municipalidad de Independencia, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el artículo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 19° Llamado del Programa Pavimentos Participativos 2010 de esa comuna, regido por el D.S. 114 (V. y U) de 1994 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U) del año 2003 y sus modificaciones.

Las obras por ejecutarse sobre la vía que se indica son las siguientes:

Julio Mourgues tramo Avenida Hipódromo Chile con Término de Pasaje, con una superficie de 320 metros cuadrados y un costo total del proyecto de \$ 11.161.600.- que considera un valor referencial de proyecto de ingeniería de \$ 334.848.- gasto que se financiará con un aporte del sector vivienda de \$ 9.487.360.- con un aporte del municipio de \$558.240 y con un aporte de los vecinos de \$ 1.116.000.-

SEGUNDO: Las obras a contratarse demandarán una inversión aproximada de **\$ 11.161.600.-** gasto que será financiado de la siguiente manera:

- a).- con un aporte del sector vivienda de \$ 9.487.360.- que será imputado al ítem 31.02.004.30092145-0
- b).- con un aporte del municipio de \$ 558.240.- gasto que será imputado al ítem 215-33-03-001-001 del presupuesto municipal.
- c).- con un aporte de los vecinos de \$ 1.116.000.-, gasto que se imputará al ítem 215-33-03-001-002 del presupuesto municipal



Gobierno de
CHILE

SERVICIO REGION METROPOLITANA

TERCERO.

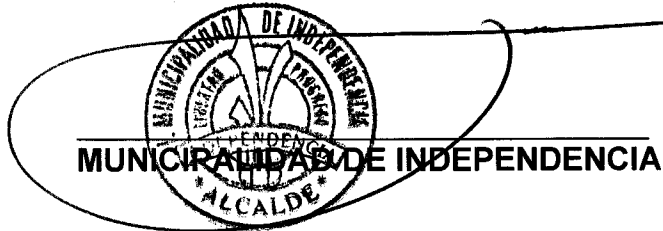
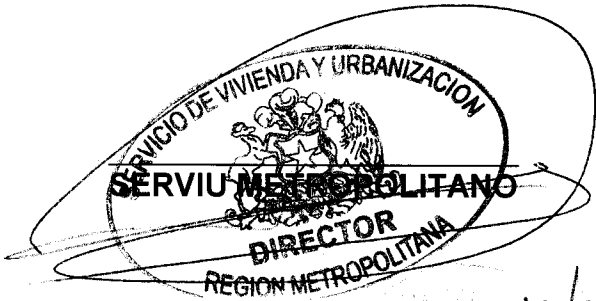
La Municipalidad de Independencia se obliga a enterar en arcas de SERVIU Metropolitano, a mas tardar el día 30 de Septiembre del año 2010, la suma de \$ 1.674.240.- que corresponde al aporte municipal y al aporte de los vecinos.

CUARTO:

Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de los antecedentes, llamar a propuesta para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato, estudiar y preparar las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones, vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en el cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa, la que incluye la aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

QUINTO:

El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.



Maria Patricia Garcia Medina

**MARIA PATRICIA GARCIA MEDINA
ADMINISTRADOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

